TEXTO DEFINITIVO

LEY S-0075

(Antes Ley 2976)

Sanción: 17/09/1893

Promulgación: 17/09/1893

Publicación: R.N. 1893 To. 11 Pág-221

Actualización: 31/03/2013

Rama: Penal

PENAS A LOS QUE HAGAN USO INDEBIDO DE LAS INSIGNIAS DE LA CRUZ ROJA

Artículo 1- Serán castigados con multa de veinte (\$ 20) a cincuenta (\$ 50) pesos o arresto de tres (3) a siete (7) días:

- 1°) Toda persona que sin autorización regular llevase el brazal de la "Cruz Roja".
- 2°) Toda persona que usase indebidamente el nombre de la "Sociedad Argentina de la Cruz Roja", o aprovechase de sus emblemas o insignias para un fin lícito cualquiera.
- Artículo 2- Cuando se usase de las insignias, emblemas, etcétera, con fines reprobados por las leyes, se considerará el hecho como circunstancia agravante.
- Artículo 3- La reincidencia será castigada con el triple de la pena establecida en el artículo 1°.

Artículo 4- Las disposiciones anteriores regirán lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra, sin perjuicio de los poderes que en este último caso y para reprimir

cualquier delito, tienen las autoridades militares conforme a sus leyes vigentes o a las prácticas universales del Derecho Internacional.

Artículo 5- La "Sociedad Argentina de la Cruz Roja" podrá denunciar y acusar ante el juez competente a los que infrinjan las disposiciones de esta Ley, debiendo limitarse en tiempo de guerra al deber de denunciar el abuso a la autoridad militar.

La "Sociedad Argentina de la Cruz Roja" estará exenta de los gastos causídicos y derecho de sello.

Artículo 6- La Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica, etcétera, no registrará marca alguna con los distintivos de la Cruz Roja; pero las personas o sociedades mercantiles que los hubiesen usado hasta el presente, debidamente registrados, no podrán ser molestadas ni obligadas a introducir modificación alguna, sin perjuicio de los arreglos que la Sociedad particularmente pudiera promover.

Artículo 7- El producido de las multas será entregado a la «Sociedad Argentina de la Cruz Roja».

LEY S-0075				
(Antes Ley 2976)				
TABLA DE ANTECEDENTES				
Artículos del Texto Definitivo	Fuente			
1 a 7	Arts. 1 a 7 Texto original.			

Artículos suprimidos:

Artículo 8°, objeto cumplido

Artículo 9°. de forma.